

2023-00011-00
P.A.R.D.



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 052

Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del oficio que antecede, dirigido por el Dr. Eryn Murillo Copete en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Nororiental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, mediante el cual se remite la historia de atención con SIM No 31566897 a esta jurisdicción por pérdida de competencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 del 2006 modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018, en aras de restablecer los derechos del niño WACD, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias contentivas del Procedimiento Administrativo de Restablecimiento de Derechos de que trata la ley 1098 de 2006, respecto del niño WACD.

SEGUNDO. FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día 17 del mes de _MARZO del año en curso, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018, en la que se pondrá en conocimiento las pruebas allegadas hasta ese momento y se dictara el fallo correspondiente.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto por la citada Ley, LIBRESE OFICIO con los anexos e insertos del caso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra el Defensor de Familia del ICBF.

CUARTO. CORRER traslado por el término de cinco (5) días de la presente solicitud, a

los interesados para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

1

2023-00011-00
P.A.R.D.

QUINTO. NOTIFICAR el presente proveído a LAURA ESTEFANIA CORTES DELGADO, OLGA LIDIA CORTES y YOLANDA CORTES en calidad de progenitora, abuela y tía materna respectivamente de WACD.

SEXTO. ORDENAR visita domiciliaria por parte de la asistente social adscrita al Despacho, al núcleo familiar de WACD, con el fin de realizar valoración del ambiente socio – familiar.

SEPTIMO SOLICITAR al ICBF realizar tanto la intervención Psicosocial en el entorno familiar del menor, así como la valoración nutricional y alimentaria a WACD.

OCTAVO. OFICIAR al Instituto Oscar Scarpeta Orejuela de protección infantil, para que remitan el resultado de la intervención realizada WACD en razón a la investigación administrativa iniciada.

NOVENO. OFICIAR a la EPS EMSSANAR para que certifiquen la vinculación del niño WACD y remitan información acerca de la atención prioritaria que en salud y psicología le han brindado en razón a la investigación administrativa.

DECIMO. NOTIFICAR personalmente la presente providencia tanto al Defensor de Familia ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 953736523a7d7a14189cc19d590404eba340f938f4c0b5640e0739b74d916384

Documento generado en 24/01/2023 01:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

